



Aviso MSF(AMSF27-2025). Nicaragua. Requisitos fitosanitarios_ tamarindo de Costa Rica

Desde Ofelia May Cantillano <omay@sfe.go.cr>

Fecha Mar 18/11/2025 9:26

Para Ana Lucía Salas Ballesterero <alballester@sfe.go.cr>; German Carranza Castillo <gcarranza@sfe.go.cr>; Guillermo Sibaja Chinchilla <gsibaja@sfe.go.cr>; Juan Jose Oviedo Quiros <joviedo@sfe.go.cr>; Nelson Morera Paniagua <nmorera@sfe.go.cr>; Arlette Muñoz Vargas <amunozv@sfe.go.cr>; Laura Soto Portillo <lsoto@sfe.go.cr>; Alonso Villegas Obando <jvillegas@sfe.go.cr>; Fabian Herrera Jara <fherrera@sfe.go.cr>; Karla Morales Roman <kmorales@sfe.go.cr>; Erick Cedeño Navarro <ecedeno@sfe.go.cr>; Luis Gerardo Arias Morales <lariasm@sfe.go.cr>; Mónica Elizondo <melizondo@cacia.org>; crecex@crecex.com <crecex@crecex.com>; Cámara de Plantas Flores y Follajes de Costa Rica <pff@pffcr.onmicrosoft.com>; Maria del Milagro Granados <maria.granadosmontero@ucr.ac.cr>; Ana Gabriela Zúñiga <gzuniga@oirsa.org>; Omar Arias <omar.arias@grupotierradecafe.com>; Jorge <jorgepif@yahoo.com>; Isahí Ugalde Gómez <iugalde@earth.ac.cr>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

G SPS N NIC 208.pdf; Resolución 078-2025-IPSA.pdf;

Buenos días.

Se informa, para lo que corresponda, sobre la medida comunicada por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) de Nicaragua, en la notificación **G/SPS/N/NIC/208** de 13 de noviembre de 2025.

Descripción del contenido:

Este documento establece los requisitos fitosanitarios de importación de fruto fresco de tamarindo sin cáscara (*Tamarindus indica*) origen Costa Rica.

1. El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, indicando en la declaración adicional que el producto vegetal procede de un lugar de producción oficialmente inspeccionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha, empaque y encontrado libre de: *Hypothenemus obscurus*;
2. El producto deberá venir libre de otras partes de la planta diferentes al producto que se va a importar;
3. El envío será sujeto a inspección fitosanitaria y muestreo para diagnóstico fitosanitario por inspectores de la Dirección de Cuarentena, en el Puesto de Cuarentena Agropecuario de ingreso al país, para la aplicación de la medida fitosanitaria que corresponda.

Los envíos serán sometidos a control fitosanitario por los inspectores de cuarentena vegetal del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y con base a la documentación que respalda el envío, resolverán la solicitud de autorización de importación.

Regiones o países específicos: Costa Rica

Fechas importantes:

Fecha propuesta de adopción, publicación y entrada en vigor: **Por determinar**

Documento notificado:

Resolución 078-2025-IPSA Establecimiento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de fruto fresco de tamarindo sin cáscara (Tamarindus indica) origen Costa Rica (adjunta).

Miembro que notifica	Signatura y título	Productos abarcados (códigos del SA/ICS)	Plazo para la presentación de observaciones
Nicaragua	<u>G/SPS/N/NIC/208</u> Resolución 078-2025-IPSA, Establecimiento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de fruto fresco de tamarindo sin cáscara (Tamarindus indica) origen Costa Rica.	Fruto fresco de tamarindo sin cáscara (<i>Tamarindus indica</i>)	12 de enero de 2026

Se adjuntan los documentos relacionados.

Atentamente,



MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

SERVICIO FITOSANITARIO
DEL ESTADO

Punto de contacto MSF

Centro de Información y Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

www.sfe.go.cr

(506) 2549-3692 | (506) 2549-3407 ✉ puntodecontactomsf@sfe.go.cr